

USHUAIA,

VISTO: El Expediente Nº 126/94, Letra: C.D. y la nota presentada por la señora Alicia Raquel Aguilar; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada nota la recurrente solicita excepción a lo establecido en los artículos 5º y 6º de la Ordenanza Municipal Nº 1183/93 que regula la habilitación y el funcionamiento de los establecimientos denominados comercialmente "CLUB NOCTURNO";

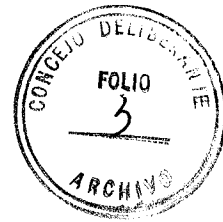
Que la solicitante efectúa tal presentación en virtud a la necesidad de tener que trasladar su actual actividad comercial a un local ubicado en la calle Deloqui Nº 147 de nuestra ciudad;

Que el mencionado local será habilitado como "CLUB NOCTURNO", siempre y cuando el mismo sea exceptuado de lo establecido en el artículo 5º y 6º de la Ordenanza Municipal 1183/93, como consecuencia de encontrarse a una distancia menor a los DOSCIENTOS METROS (200 mtrs) de un Templo de Culto y tener construida una edificación destinada a la sede de un partido político;

Que habiéndose constatado lo manifestado por la recurrente, éste Concejo Deliberante entendió oportuno acceder a lo requerido, por lo que en Sesión Ordinaria de fecha 18-05-94 ha aprobado por unanimidad la excepción requerida;

Que de acuerdo con la Ley Territorial Nº 236, éste

  
cri



Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE al local comercial ubicado en calle Deloqui Nº 147 de nuestra ciudad, de lo establecido en los artículos 5º y 6º de la Ordenanza Municipal Nº 1183/93.-

ARTICULO 2º .- La excepción establecida en el artículo 1º de la presente tendrá vigencia mientras el local comercial se encuentre habilitado como "CLUB NOCTURNO".-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Ejecutivo Municipal para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1329 /94.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 18-05-94.-



DECRETO DE PROMULGACION N°: 570/94

JORGE LUIS LARREA  
Director de Administración  
Concejo Deliberante

ALDO J. DELRIVO  
Presidente  
Concejo Deliberante

SECRETARIA

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

2 JUN 1994

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1329 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa al local comercial ubicado en calle Deloqui Nº 147 de nuestra ciudad, de lo establecido en los Artículos 5º y 6º de la Ordenanza Municipal Nº 1183/93.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1329 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa al local comercial ubicado en calle Deloqui Nº 147 de nuestra ciudad, de lo establecido en los Artículos 5º y 6º de la Ordenanza Municipal Nº 1183/93.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 540 /94.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature and circular stamp.

BECEIRA. O. MAR.

JULIO OVANDO  
Director  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

MARIO D. DANIELE  
INTENDENTE

USHUAIA